

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 NOV 2022

Proceso N° 2022-00358.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Adecúense y aclárense las pretensiones formuladas respecto a la fecha de causación de los intereses moratorios del pagare N° 8000549846, porque razón se pide desde esa fecha y no desde el vencimiento.
2. Indíquese la relación de la sociedad **Tei Soluciones Inteligentes Sas en Liquidación** con lo pretendido en el asunto.
3. Indíquese el canal digital de notificación de la demandada Constanza Adriana Ospina Marin, aportando las respectivas evidencias.
4. De lo anterior alléguese copia como mensaje de datos.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado
No. 018 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a),



